

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

LOGROÑO: Por un mes 2 pesetas.—Por tres meses 5'50.—Por seis meses 10'50.—Por un año 20'50.  
FUERA: Por un mes 2'50 pesetas.—Por tres meses 7.—Por seis meses 12'50.—Por un año 24.

PAGO ADELANTADO

**SE SUSCRIBE**

en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

**CONDICIÓN**

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

**ADVERTENCIA**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil)

NUMERO SUELTO, 0'25 PESETAS.—ANUNCIOS, 0'25 PTS. LINEA

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 31 de Agosto)

**GOBIERNO CIVIL**

**CIRCULAR**

Habiéndose presentado la viuela en el ganado lanar de Don Santiago López Zorrozuá, vecino de Cuzcurrita, se ha designado para pastar dicho ganado, los términos que se hallan comprendidos entre los caminos del corral de Guizalza por la carretera de Sovijana al camino de Gacitorre, bajando por el camino del piojo, y desde el corral de Guizalza por el camino de la Noya hasta la jurisdicción de Treviana sin entrar en el comunero, cuyo ganado abrevará en el arroyo de Nutia.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado y autoridades respectivas.

Logroño 1.º de Septiembre de 1899.

El Gobernador,  
**Federico Huesca.**

**COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO**

SESION DE 9 DE MAYO DE 1899.

(CONCLUSION.)

**FUENMAYOR REEMPLAZO DE 1899**

Número 4. Valentín Garrido Vaica. Reconocido y considerado útil, se declaró soldado.

**SORZANO REEMPLAZO DE 1898**

Número 6. Cipriano Calvo An-

drés. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, se acordó pasara á observación.

**ESTOLLO**

**REEMPLAZO DE 1896**

Número 4. Domingo Lerena Olarte. Reconocido y declarado útil condicional, se acordó pasara á observación.

**PEDROSO**

**REEMPLAZO DE 1897**

Número 3. Rafael Novoa Villarreal. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

**NESTARES**

**REEMPLAZO DE 1898**

Número 1. Norberto Villarreal Larios. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Reconocido un hermano del mozo mayor de 17 años, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción se declaró recluta en depósito.

No habiéndose presentado á ser tallados los mozos Modesto Díez Bezares, núm. 3, de Cirueña, reemplazo de 1898 y Felipe Sáez Terroba, número 1, de Leza de río Leza, reemplazo de 1897, ni á ser reconocidos los mozos Manuel Lobato Ezquerria, núm. 23 de Anguiano, reemplazo 1897; Eusebio Bernáldez Martínez, núm. 3 de Visiegra de Abajo, reemplazo de 1899; José María Marcos Ruiz Prados, núm. 13 de Soto de Cameros; Florentino Cabezón Domínguez, núm. 4 de Clavijo, y José Ruiz Osma, núm. 5 del de Nalda, pertenecientes todos al reemplazo actual, la Comisión se reservó el derecho de señalarles un nuevo y definitivo plazo para que se presenten, con la advertencia de que si no lo verifican serán declarados soldados.

**BERGASILLAS**

**REEMPLAZO DE 1897**

Número 4. Casimiro Yustes Peña. Reconocido el padre después de haber estado sometido á observación y considerado impedido, se acordó conceerle veinte días de término para que justifique los demás extremos de la excepción.

**ALDEANUEVA DE EBRO**

**REEMPLAZO DE 1899**

Número 18. Gerardo Gil Abad. Reconocido el padre después de haber estado sometido á observación, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Reconocidos después de haber estado sometidos á observación en concepto de útiles condicionales, fueron declarados inútiles los mozos siguientes:

Número 8. José Zamajón García, de Herce, 1899.

Núm. 6. Ignacio Camacho Soldevilla, de Villar de Arnedo, 1899.

Núm. 9. Dionisio del Amo Lopez, de Ocón, 1899.

Núm. 7. Teófilo Jimeno Lauroba, de Aguilar, 1899.

Núm. 3. Miguel Igea Guerrero, de Cervera, 1898.

Núm. 2. Pedro León Ibáñez, de Cenicero, 1898.

Núm. 1. Ramón Sáez Izaguirre, de Arenzana de Abajo, 1898.

Núm. 8. Gregorio Moreno Macaya, de Alfaro, 1898.

Núm. 1. Celestino Moreno Garrido, de Herce, 1898.

Núm. 22. Manuel Espinosa Gamarra, de Cornago, 1897.

Núm. 43. Eduardo Ochoa Garijo, de Cervera, 1897.

Núm. 2. Victoriano Moreno Pascual, de Cabezón, 1897.

Núm. 5. Genaro del Pozo Calvo, de Arnedillo, 1896.

El señor Presidente ha advertido á los interesados el derecho que la ley les concede para interponer recurso de queja y de nulidad ante el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación por conducto de la Comisión mixta, dentro del término de quince días, contra los acuerdos dictados por la misma, según disponen los artículos 133 y 134 de la vigente ley de Reemplazos.

Se levantó la sesión.—El Secretario, F. Galo Eguíñuz.

SESION DE 12 DE MAYO DE 1899.

En la ciudad de Logroño, á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y

nueve, y hora de las ocho de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Protasio Rueda, los señores que á continuación se expresan:

- Vicepresidente Sr. Alamo.
- Vocales..... Sr. Martínez González
- » Casero.
- » Alonso.
- » Barajas.
- Secretario..... Sr. Eguíñuz.
- Facultativos... Sr. Sambeat.
- » Díaz de Cerio.
- Talladores..... D. Ecequiel Pérez.
- » Félix Sánchez

Discordia..... D. Francisco Aguilera

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Continuando la revisión de exenciones fueron llamados los mozos del pueblo de

**LOGROÑO**

**REEMPLAZO DE 1899**

Número 1. Atilano Díaz Ruiz. Voluntario en el Batallón Cazadores de Madrid. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 3. Emilio del Campo López. Reconocido y declarado útil condicionalmente, se acordó pasara á observación.

Núm. 5. Victoriano Suberbiola Velasco. Medido y alcanzando la talla de 1'489 metros, se le excluyó totalmente del servicio con arreglo al caso 3.º, art. 80 de la ley.

Núm. 6. Agustín Pozo Valgañón. Exceptuado sin reclamación por mantener á hermana huérfana. Medido, fué considerado corto para activo. Revisado el expediente, se confirmó el fallo. Se le excluyó temporalmente del servicio con arreglo al caso 2.º, art. 83 de la ley y además se le declaró recluta en depósito.

Núm. 7. José María Martínez Remón. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Visto el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 8. Juan Sánchez Jiménez. Voluntario en el Cuerpo de la Guardia civil en esta provincia. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 9. Eliseo Vélez Blanco. Reconocido fué declarado útil. Medido

y considerado corto para activo, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 10. Benito Ulecia Sotés. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado.

Núm. 11. Ignacio Sáenz Marcotegui. Alumno en la Academia Infantería de Toledo. Visto el caso 7.º, artículo 80 de la ley, se le excluyó totalmente del servicio.

Núm. 12. Adrián Viguera Aragón. Medido y considerado corto para activo, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 13. Amadeo Martín Gómez. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 14. Francisco Alonso Herrero. Voluntario en el Batallón Cazadores de Madrid. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 15. Pablo Moreno Martínez. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado.

Núm. 16. Agustín Pérez. Hijo natural que mantiene á su madre viuda y pobre. Exceptuado sin reclamación. Medido, fué considerado corto para activo. Revisado el expediente, se confirmó el fallo. Se le excluyó temporalmente del servicio con arreglo al caso 2.º, art. 83 de la ley y además se le declaró recluta en depósito.

Núm. 17. Francisco Alonso Hernández. Reconocido fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 18. Donato Echaure Herce. Voluntario en el Batallón Cazadores de Estella. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 19. Cesáreo Grijalba Vélez. Medido y considerado hábil para activo, se le declaró soldado.

Núm. 20. Julián Salcedo Soria. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito; y tallado y no alcanzando la altura de activo, se le excluyó además temporalmente del servicio militar.

Núm. 23. Florencio Sáenz Ezquerro. Voluntario en el Regimiento de América. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 24. Lorenzo López Estefani. Alegó defecto físico y fué declarado soldado con reclamación, y habiendo desistido de ella, se le declaró soldado.

Núm. 25. Domingo Bermejo Chave. Exceptuado sin reclamación como hijo único de viuda pobre. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 26. Juan Martínez Barrio. Reconocido y considerado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio con arreglo al caso 1.º, artículo 83 de la ley.

Núm. 27. Bernabé Ibáñez Ubis. Segundo Teniente en el Regimiento Infantería de Bailén. Visto el caso

7.º, art. 80 de la ley, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 28. Francisco Plágaro González. Voluntario en el Regimiento Caballería de Albuera. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 30. Nicolás González Pansardo. Medido, alcanzando la altura de 1'487 metros, se le excluyó totalmente del servicio.

Núm. 33. José Ezquerro Mangado. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 34. Federico Elías Arteché. Reconocido y declarado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 35. Rufo Montemayor Ruiz. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 36. Gerardo González del Castillo y del Castillo. Alegó defecto físico. No presentándose á ser reconocido por hallarse enfermo en Madrid, la Comisión se reservó el derecho de fijar día para el reconocimiento.

Núm. 40. Martín Quiñones Hernández. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 41. Anastasio García Espinosa. Alumno en la Academia militar de Toledo. Visto el caso 7.º, art. 80 de la ley, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 42. Pedro Larraure Martínez. Medido, alcanzando la altura de 1'490 metros, se le excluyó totalmente del servicio, según dispone el caso 3.º, art. 80 de la ley.

Núm. 43. Manuel Iglesias Bozalongo. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 47. Agapito Ruiz Cordón. Voluntario en el Regimiento Caballería de Albuera. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 48. Jerónimo Trinidad. Medido, fué considerado corto para activo.

Núm. 52. Aniano Amor Gómez. Reconocido y considerado útil condicional, se acordó pasara á observación.

Núm. 53. Mariano Ortiz Echagüe. Segundo Teniente del Regimiento Infantería de Bailén. Visto el caso 7.º, art. 80 de la ley, se le excluyó totalmente del servicio.

Núm. 54. Daniel Almazán Urizar. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 51. Zenón Jalón Torrealba. Reconocido y considerado inútil con arreglo al caso 2.º, art. 80 de la ley, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 61. José Montero Pérez. No presentándose á ser reconocido por hallarse enfermo, la Comisión se reservó el derecho de fijar día para ello.

Núm. 62. Guillermo Guerrero Vidaurreta. Reconocido fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 64. Faustino Garrido Fernández. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito. Se retiró el Sr. Médico civil don Marco Antonio Díaz de Cerio, y pasó á actuar el suplente D. Hermenegildo Sánchez.

Núm. 65. Manuel Codes Rodríguez. Reconocido y considerado inútil, con arreglo al caso 2.º, art. 80 de la ley, se le excluyó totalmente del servicio militar. Se retiró el Sr. Sánchez, y volvió á actuar el Sr. Cerio.

Núm. 69. Marcelino López Martínez. Hijo único en sentido legal de viuda pobre á la que mantiene. Reconocido un hermano mayor de 17 años, se acordó pasara á observación.

Núm. 70. Angel Cenzano Uvero. Exceptuado sin reclamación por mantener á hermanos huérfanos.

Núm. 71. Fidel Agos Bozalongo. Alegó que mantiene á Cayetano Romero, quien lo crió y educó desde la edad de tres meses:

Considerando que la excepción de que se trata únicamente se refiere al expósito, circunstancia que no concurre en el presente caso por ser el mozo hijo único de Niceto y de Juliana, ya difuntos. Visto el caso 7.º, art. 87 de la ley, se le declaró soldado.

Núm. 73. Prudencio Bacaicoa Rubio. Voluntario en el Batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 76. Raimundo Zorzano Fernández.

Núm. 79. Francisco Valle Elizondo.

Núm. 80. Doroteo Sotelo Aréjula; y

Núm. 81. Anselmo Cejudo Romero. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Vistos los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 83. Pablo Carra Blázquez. Voluntario en el Regimiento Infantería de Burgos. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 85. Vidal Lossantos Torres. Medido, alcanzando la altura de 1'495 metros, se le excluyó totalmente del servicio con arreglo al caso 3.º, artículo 80 de la ley.

Núm. 91. Nicolás Ramírez Medel. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Se acordó concederle veinte días de término para que justifique por medio de expediente los demás extremos de la excepción.

Núm. 94. Félix Martínez Sáez. Reconocido fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 95. Juan Aguirre Sánchez. Alumno en la Academia de Ingenieros militares. Visto el caso 7.º, art. 80 de la ley, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 98. Federico del Valle Caro. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Visto el expediente, se confirmó el fallo. Medido, fué con-

siderado corto para activo. Se le excluyó temporalmente del servicio y además se le declaró recluta en depósito.

Núm. 99. Domingo Cestafé Prieto. Medido, fué considerado corto para activo.

Núm. 101. Silvestre García Pastor. Exceptuado sin reclamación por mantener á hermano huérfano. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 102. Liborio Palacio (Exposito). Alegó mantener á la persona que lo crió y educó, la cual se halla impedida para el trabajo y pobre. Reconocida aquella, fué declarada impedida para el trabajo:

Resultando que la persona que crió y educó al expósito percibió retribución;

Considerando que para que pueda otorgarse la excepción mencionada es condición precisa que el que crió y educó al expósito lo haya hecho sin retribución alguna, pues así lo dispone el caso 5.º, art. 87 de la ley, se acordó declararle soldado.

Núm. 103. Angel Suils Oto. No presentándose á ser reconocido por hallarse enfermo, la Comisión se reservó el derecho de fijar día para que lo verificase.

Núm. 104. Teófilo Vallejo Alonso. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 105. Víctor San Martín Acebedo. Exceptuado sin reclamación como hijo de madre, cuyo marido se halla ausente por espacio de hace más de diez años ignorándose su paradero. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 108. Antonio Zabala Garijo. Alegó ser hijo único de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamación:

Resultando que la madre tiene tan solo una hija de 14 años de edad:

Resultando que la madre percibe como demandadera de la carcel de este partido la suma anual de quinientas pesetas de las que deducidas como descuento cincuenta y cinco, la quedan un producto de 445 pesetas, por lo cual no puede ser reputada como pobre según dispone el art. 65 del reglamento, se acordó declararle soldado.

Núm. 109. Pascual González Osés. Sirviendo en el Cuerpo de la Guardia civil en la Comandancia de esta provincia. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 110. Isidoro Amezaga Echeverti. Voluntario en el primer Regimiento de Zapadores Minadores. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 115. Cándido Sáenz Fernández. Voluntario en el Regimiento Caballería de Albuera. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 117. Arturo Máximo Gallo Almarza. Reconocido fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 118. Eduardo Miguel Carriaga. Voluntario en el Regimiento Infantería de Bailén. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 119. Jesús Aragón Tiberio. Religioso profeso en la Congregación de San Vicente de Paul. Visto el caso 7.º, art. 50 del reglamento, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 120. Pedro Galilea Sáenz. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción se le declaró recluta en depósito.

#### REEMPLAZO DE 1898

Número 4. Emilio Cortazar Sotés; y  
Núm. 5. Santos Palacio. Reconocidos y declarados útiles condicionalmente, se acordó pasaran á observación.

Núm. 6. Jesús González Losada. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Revisado el expediente se le declaró recluta en depósito.

Núm. 7. Lorenzo Prat Hernández. Reconocido fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 8. Pascual Caro Espada; y  
Núm. 20. Maximiano Valdemoros Nalda. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Vistos los expedientes se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 27. Modesto Apellániz Sánchez. Reconocido y declarado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 28. Fructuoso Guerrero Aguiñiga. Medido fué declarado corto para activo.

Núm. 29. Santos Iñiguez Cano. Reconocido fué declarado útil condicional.

Núm. 34. Ricardo Pavia Sáenz. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente se confirmó el fallo.

Núm. 38. Isidoro Jiménez Nicolás. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 48. Isidro Cabredo Hernández. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente se confirmó el fallo.

Núm. 49. Victoriano Velasco Apellániz. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 52. Justo Hernández González. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente se confirmó el fallo.

Núm. 56. Victorino Elías Ramírez; y

Núm. 59. Pedro Carreras Ruiz. Reconocidos fueron declarados útiles condicionalmente.

Núm. 67. Feliciano Gómez Fernández Pinedo. Reconocido fué declarado inútil. Medido, fué considerado corto para activo. Se le excluyó temporalmente por ambos conceptos.

Núm. 71. Luis Guarás García; y  
Núm. 74. Castor Colis del Val. Reconocidos fueron declarados útiles condicionalmente.

Núm. 75. Toribio Santa María Zabal. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y justificados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 80. Eustaquio Esteban Marcín. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente se le declaró recluta en depósito.

Núm. 82. Evaristo Ruiz Bueno. Exceptuado sin reclamación por mantener á hermano huérfano. Revisado el expediente se le declaró recluta en depósito.

Núm. 84. Julián Leonor Terrero. Reconocido fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 85. José Martín Uriol. Exceptuado sin reclamación como hijo natural que mantiene á su madre pobre. Revisado el expediente se le declaró recluta en depósito.

Núm. 91. Paulino Matute Sáinz. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente se le declaró recluta en depósito.

Núm. 93. Mario de Jesús Jiménez González. Reconocido fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 98. José María Benito Viguera. Reconocido y considerado útil se le declaró soldado.

Núm. 100. Justo del Aguila Labarta. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 106. Joaquín Tovia Herce. Reconocido y considerado inútil, se le excluyó temporalmente.

Núm. 108. Manuel María Farias Apellániz; y

Núm. 111. Leopoldo Blázquez Sáez. Medidos, fueron declarados cortos para activo.

Núm. 119. Juan Alonso Uriarte. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 120. Teodoro Barriobero Ausejo. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 121. Florencio Herce Pérez. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 123. Clemente Miguel Sáenz. Medido y considerado corto para activo, se le excluyó temporalmente del servicio con arreglo al caso 2.º, art. 83 de la ley.

Núm. 128. Buenaventura Romo Sáenz. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre y fué declarado exceptuado sin reclamación. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 134. Lorenzo Terroba Caraballo. Hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre. El padre no pudo presentarse ante la Comisión

á ser reconocido por hallarse en cama á consecuencia de haberle sido amputada una pierna. Reconocido un hermano del mozo, se acordó pasara á observación.

#### REEMPLAZO DE 1897

Número 16. Claudio Anguiano. Exceptuado sin reclamación como hijo único natural de madre célibe y pobre. Revisado el expediente se declaró recluta en depósito.

Núm. 19. Juan Alberto Ruiz Olalla y Blanco. Reconocido fué declarado útil condicional.

Núm. 22. Celestino Villar Irribarría. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 28. Santiago Bastida. Reconocido fué declarado inútil.

Núm. 34. Torcuato Albéniz Cáseda. Exceptuado como hijo de viuda pobre. Visto el expediente se confirmó el fallo.

Núm. 39. Guillermo García Gil. Reconocido fué declarado útil condicional.

Núm. 40. Ubaldo Muñoz Fornier; y

Núm. 54. Lucio Delgado é Ijalba. Medidos resultaron cortos para activo.

Núm. 60. Benito Metola Rubio. Tallado y alcanzando la estatura de 1'547 metros, se le declaró soldado.

Núm. 63. Pedro Infante Llorente. Exceptuado como hijo de viuda pobre. Visto el expediente se confirmó el fallo.

Núm. 64. Sinfiriano Romeo Romeo. Reconocido fué declarado inútil.

Núm. 67. Nicolás Larrabia Sáez de Villarreal. Exceptuado como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente se le declaró recluta en depósito.

Núm. 68. Lesmes Bernedo Saravia. Hijo de padre pobre sexagenario. Visto el expediente, se confirmó el fallo, declarándole exceptuado.

Núm. 84. Manuel Elías López. Exceptuado como hijo de viuda pobre:

Resultando de manifestaciones hechas por el interesado ante la Comisión que tiene otro hermano llamado Demetrio que sirvió en el Ejército como procedente del reemplazo de 1892 y que en la actualidad se halla en compañía de la madre en situación de reserva activa, se acordó declararle soldado.

Núm. 87. Román Loza Calvo. Exceptuado como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente se confirmó el fallo.

Núm. 92. Cesáreo Barragán Lázaro. Reconocido fué declarado útil condicional.

Núm. 93. Bonifacio Moreno Díaz. No presentándose á ser tallado, la Comisión se reservó el derecho de señalarle el día en que ha de verificarlo.

Núm. 110. Anselmo García Muro;

Núm. 125. Pedro Villarreal Larios; y

Núm. 126. Juan Ambrinos Romero. Exceptuados sin reclamación

como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 132. Gregorio Gómez Bajo. Exceptuado como hijo de madre pobre, cuyo marido se halla ausente por más de diez años en ignorado paradero. Se acordó conceder término hasta el veinticinco de Junio para formar expediente justificando la ausencia.

Núm. 134. Martín Eugenio Palacio Expósito. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 156. Constantino Santa María Expósito. Resultó corto en el cuerpo á que fué destinado en el Ejército. No presentándose á ser tallado, la Comisión se reserva el derecho de señalarle día para verificarlo.

Núm. 159. Francisco Galilea Caro. Reconocido fué declarado útil condicional.

Núm. 166. Carmelo Zabala Clemente. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 172. Inocente Blanco Ruas. Exceptuado como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 179. Bernabé Fernández García. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados todos los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 190. Emilio Trifol Ciordia. Medido, resultó corto para activo.

Núm. 194. Eusebio García Viguera. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 203. Dimas Palacios Bermejo. Exceptuado como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 206. Juan Nájera Huergo. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 216. Vicente Zapata Martínez; y

Núm. 220. Julio Cortés Zuazo. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 224. Pascasio Palacio Expósito. Reconocido fué declarado útil condicional.

Núm. 233. Benjamín Sáenz Viguera Villanueva. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 237. Ubaldo Escudero Aragón; y

Núm. 240. Luciano Pastor Zabala. Medidos, resultaron cortos para activo.

#### REEMPLAZO DE 1896

Número 9. Francisco Val Larrauri. Exceptuado sin reclamación como

hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se declaró recluta en depósito.

Núm. 13. Telesforo Llach Latorre. Medido y alcanzando la estatura de 1'547 metros, se declaró soldado.

Núm. 17. Martín Viguera Galilea. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 21. Luis Gómara Balanza. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 26. Hilario Vivanco San Pedro. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 33. Wenceslo Peso infante. Medido, resultó corto para activo.

Núm. 37. Nicolás Martínez Cristóbal. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción se le declaró recluta en depósito.

Núm. 44. Alfonso Nájera García. Reconocido fué declarado inútil.

Núm. 49. Pedro García Medrano. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, se acordó pasara á observación.

Núm. 55. Clemente Palacio Expósito. Reconocido fué declarado inútil.

Núm. 88. Emilio Casas Manzanedo. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se declaró recluta en depósito.

Núm. 95. Manuel Alonso Fernández; y

Núm. 97. Alejandro Sáenz y Sáenz. Medidos, resultaron cortos para activo.

Núm. 111. Gregorio Ajuria Izaguirre. Exceptuado como hijo de padre sexagenario y pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 113. Norberto Atapuerca García; y

Núm. 119. Dionisio Santa María Benito. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Vistos los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 135. Martín García Cámara. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 145. Jesús Angulo Carriñanos. Medido, resultó corto para activo.

Núm. 148. Miguel Martínez Amutio. No presentándose á ser reconocido, la Comisión se reservó el derecho de señalarle día para su presentación.

Núm. 151. Juan Rodríguez Rodríguez. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 162. Fermín Terroba Carballo. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 163. Basilio García Moreno. Reconocido fué declarado inútil.

Núm. 202. Benito Recondo Martínez. Medido, resultó corto para activo.

Núm. 219. Fructuoso Martínez Fernández. Exceptuado como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 236. Lucio Fernández Ruiz. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 241. Manuel Ortega Yécora.

Núm. 242. Julio Merino Villarejo.

Núm. 243. Juan Aramayo Antañana.

Núm. 245. Felipe Revert y Martínez; y

Norberto Foronda Sáez. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

Juan Cruz Torralba Tuesta. Exceptuado como hijo de viuda pobre. Reconocido un hermano del mozo mayor de 17 años, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se declaró recluta en depósito.

Joaquín Alesando Lejárraga. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Interpuesto en tiempo hábil por don Antonio Sáez Martínez, vecino de Ollauri, recurso dealzada contra el acuerdo por el que esta Comisión declaró recluta en depósito al mozo Felipe Suso Calleja, número 1 del sorteo de dicha villa, para el reemplazo del año actual, se acordó elevarlo á la Secretaría general del Consejo de Estado, informándolo en los siguientes términos: Examinado el recurso de alzada interpuesto en tiempo hábil por D. Antonio Sáez Martínez, vecino de Ollauri, contra el acuerdo por el que la Comisión mixta declaró recluta en depósito al mozo Felipe Suso Calleja, número 1 del sorteo de dicha villa, para el reemplazo del año actual:

Resulta del expediente que alegada oportunamente la excepción de ser hijo único de viuda pobre, el Ayuntamiento, separándose del parecer del Regidor Síndico, declaró soldado al mozo, fundándose en que no justificaba en forma que mantenía á su madre. Que la Comisión mixta al entender en este expediente, apreció que el mozo justificaba haber remitido á su madre cantidades en dinero y que durante determinadas épocas del año, cultivaba los bienes que posee la madre y algún otro vecino, por lo que le declaró recluta en depósito. Que contra este acuerdo se interpone el recurso de que se ha hecho mérito, en el que se expone el fundamento de que el mozo no puede mantener á la madre por hallarse cursando estudios en el Seminario Conciliar de Calahorra en concepto de interno. Que el Ayuntamiento al informar el recurso se limita á mantener su acuerdo. En el

expediente instruido para justificar los extremos de la excepción, se prueba que el mozo se encuentra de fámulo en el Seminario Conciliar de Calahorra, y que en distintas ocasiones ha remitido á la madre cantidades en dinero adquirido con el producto de su trabajo como confitero en casa de D. Demetrio Villar, y que durante los cuatro meses de vacaciones, se dedica al cultivo de los bienes que la madre posee, así como se ocupa en labores agrícolas, para otros vecinos que le remuneran sus trabajos:

Considerando que según lo dispuesto en la regla 8.<sup>a</sup>, art. 88 de la ley, ha de reputarse que un mozo mantiene á su padre, madre, etc., siempre que éstos no puedan subsistir si se les priva del auxilio que les preste dicho mozo, ya viva en su compañía ó separado de ellos, ya les entregue el todo ó parte del producto de su trabajo:

Considerando que el art. 64 del reglamento dictado para la ejecución de la ley exige que el mozo que pretenda eximirse ha de probar que mantiene á la persona que produce la excepción con el producto de su trabajo:

Considerando que ambos extremos se hallan justificados en el expediente; la Comisión mixta opina que procede desestimar el recurso interpuesto por D. Antonio Sáez Martínez y confirmar el acuerdo contra el cual se dirige.

(Se continuará)

## SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

### Estación Enológica (Haro)

Debiendo dar principio en 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo venidero las conferencias públicas sobre enología del curso de 1899 á 1900 en conformidad con las disposiciones vigentes y á fin de formar la lista de los señores alumnos, queda abierta la inscripción en las oficinas de esta dependencia todo el mes de Septiembre en los días no festivos de diez de la mañana á una de la tarde, debiendo dirigirse las peticiones de inscripción al Director del Centro.

Haro 1.<sup>o</sup> de Septiembre de 1899.—El Ingeniero Director, Víctor C. Manso de Zúñiga.

## ANUNCIOS OFICIALES

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría y suplente de este Juzgado municipal sin otra dotación más que los derechos de arancel.

Lo que se anuncia al público para que los aspirantes á dichas plazas puedan presentar sus instancias al Juez municipal que suscribe en término de 15 días, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Aldeanueva de Ebro 31 de Agosto de 1899.—El Juez municipal, Domingo Rubio.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa con el anejo del pueblo de Larriba que dista 2 kilómetros, con el haber de 50 fanegas de trigo de buena recibo, por la asistencia de su profesión de 60 caballerías, las cuales se satisfarán en el mes de Septiembre por los dueños de las mismas.

El agraciado además de dicha asignación podrá tratar del herraje de las mismas debiendo advertir, que debido á los caminos escabrosos se hierra bastante.

El que se encuentre adornado del título que se requiere podrá presentar sus solicitudes al Alcalde de esta villa en término de 20 días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zarzosa 29 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Eusebio Cebrián.

Don Agustín García Gil, Alcalde Presidente de la Junta repartidora de consumos.

Hago saber: Que terminado por la Junta repartidora correspondiente el reparto vecinal de consumos de esta localidad, formado para el año económico de 1899 á 1900, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, advirtiendo que el diez del próximo Septiembre, á las ocho de la mañana, se reunirá dicha Junta repartidora al objeto de oír las reclamaciones verbales que se hagan y resolver éstas y las que por escrito se hubieren presentado; todo conforme está prevenido en el reglamento vigente.

Ventrosa á 29 de Agosto de 1899.—Agustín García.—P. S. M.: El Secretario de la Junta repartidora, Luciano G. Aretio.

Por destitución del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 924'50 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que deseen solicitar el indicado cargo, presentarán sus solicitudes ante el Ayuntamiento de mi presidencia en el término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Jubera á 27 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Pedro Sáenz.

En virtud de haberse terminado los contratos con los Profesores de Farmacia y Cirugía menor, se encuentran vacantes dichas plazas para prestar sus servicios de una á doce familias pobres que el Ayuntamiento designe, por los cuales percibirán el sueldo anual de 80 y 50 pesetas respectivamente, pagadas por trimestres del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente acompañadas de los títulos y hoja de servicios en el término de 30 días, contados desde el en que se inserte el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El Redal 29 de Agosto de 1899.—El Alcalde en funciones, Carmelo García.